

Avalan a 2 sentenciados por violencia de género

Dos candidatos de Morena en Sinaloa recuperaron sus candidaturas a diputados federales luego de que el INE se las canceló por incurrir en violencia política de género y acoso laboral.

Incluso, el Tribunal electoral estatal y la Sala Regional Guadalajara del TEPJDF habían confirmado esa sanción.

Por unanimidad de votos, la Sala Superior del TEPJF revocó la decisión del INE contra Manuel Guillermo Chapman Moreno y Ana Elizabeth Ayala Leyva, alcalde y tesorera de Ahome.

En sesión remota, resaltó que el INE carecía de atribuciones para determinar que estas personas no tenían un modo honesto de vivir. Esto, aclaró, recae en la autoridad electoral jurisdiccional o bien, en la autoridad que resuelva el proceso sancionador.

— Aurora Zepeda Rojas
PRIMERA | PÁGINA 4

COMETIERON VIOLENCIA DE GÉNERO

TEPJF salva a dos sancionados

Ordena al INE que se les regrese registro como candidatos a diputados federales

POR AURORA ZEPEDA
azepeda@gimm.com.mx

Ni la aplicación de la ley 3 de 3 en materia de violencia po-



lítica de género ni la revisión que realizó el INE a candidatos para verificar el cumplimiento de la misma evitó que dos sancionados, sentenciados por tribunales, recuperaran sus candidaturas, luego de que el INE se las canceló, pero la Sala Superior del Tribunal Electoral se las restituyó, porque en las sentencias los juzgadores no incluyeron que no cumplían con un modo honesto de vivir.

Así lo determinó la Sala Superior, al considerar que el INE no tiene facultades para determinar si una persona tiene o no cumplido el requisito del “modo honesto de vivir”, pues sólo compete a los tribunales determinarlo en sus sentencias.

De esta manera, Ana Elizabeth Ayala Leyva y Manuel Guillermo Chapman Moreno, candidatos de Morena en Sinaloa, recuperan sus registros y podrán participar como candidatos a diputados federales.

Al realizar el estudio de fondo, las magistradas y magistrados resaltaron que el INE requería que una autoridad jurisdiccional hubiera declarado previamente no sólo la existencia o comisión de violencia política de género, sino que, en la misma sentencia se hubiera establecido que dicha conducta ameritaba la pérdida de la presunción de un modo honesto de vivir.

EL DATO**Argumento**

El INE carece de atribuciones para determinar la pérdida de la presunción de contar con un modo honesto de vivir de las personas, señaló el Tribunal Electoral.



Foto: Especial

Manuel Guillermo Chapman Moreno estará en la boleta.

